

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 237.

Secretaría.

En el día de hoy me hago cargo del Gobierno civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, cesando en dicho cargo el Sr. Presidente de esta Audiencia provincial Den Adolfo Riaza y Grimaud, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento,

Palencia 4 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 3 del corriente, el Señor

Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Habiendo cumplido el interesado con lo que preceptúan los artículos 14, 15, 17 y 20 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, pero no habiendo demarcado aun la mina «Amistad», número 2.240 que cierra la Demasia solicitada, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas y en cumplimiento del art. 67 del Reglamento, vengo en disponer se admita la presente solicitud, salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero, dejando en suspenso la tramitación del expediente hasta que, una vez demarcado el registro «Amistad», núm. 2.240, sea firme la providencia de concesión del mismo, si á ello há lugar».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 3 de Diciembre de 1917.
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907 y que se publica de orden del Ilustrísimo Señor Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

Partido judicial de Astudillo.

Amayuelas de Abajo.

D. Eudasio Marcos Gallego.
Feliciano García Meriel.
Sebastián Puebla Revuelta.
Primo Martínez Martínez.

D. Eugenio Marcos Salomón.
Mariano Sáez Amor.

Amayuelas de Arriba.

D. Pedro Carrero Cembrero.
Ciriano Tejido González.
Satúrio Santos González.
Galo Illera Amor.
Rudesindo Blanco Santiago.
Félix González Fernández.

Amusco.

D. Ricardo Manuel Brágimo.
Elias Rubio Martínez.
Ezequiel Rey López.
Guillermo Martínez López.
Silverio Heredia Aparicio.
Rufino Hermosa Gutiérrez.

Astudillo.

D. Nicolás Pérez Aguado.
Atanasio Palomo Orejón.
Juan Polín López.
Guillermo López Tapia.
Benito Rodríguez Dueñas.
Matías Aguado García.
Ruperto Calvo Blanco.
Tomás Husillos Martínez.
Deogracias González Villaverde.
Vicente Castrillo Sáez.
Mariano Laya Tapia.
Ladislao Alonso Peña.

Boadilla del Camino.

D. José Mediavilla Arija.
Agustín de la Fuente Alvarez.
Abundio Carranza Villaizán.
Juan Rodríguez González.
Nazario Tapia Pérez.
Miguel Pérez Ruiz.

Cordovilla la Real.

D. Atanasio Mozos Quintano.
Mariano Sendino Buzón.
Manuel Cantero Romo.
Teófilo Diez Lerma.
Elviro Ayo Moncalvillo.
José Illana Sendino.

Itero de la Vega.

D. Feliciano Ibáñez Ibáñez.
Eustasio Valencia Bahillo.
Julian Abad Pérez.
Constantino Ibáñez González.
Silvano Ordóñez González.
Miguel Castañeda Pérez.

Lantadilla.

D. Julian Carretón González.

D. Quintín Villazán Puebla.
Cenón Lantada Guerra.

Santiago Ramos García.
Mariano Alonso Rodríguez.
Juan Puebla Espinosa.

Melgar de Yuso.

D. Benito Gómez Azpeleta.
Rufino Porro Calleja.
Tomás Arija Salcedo.
Teódulo Azpeleta Manrique.
Tomás Azpeleta Rey.
Emiliano Serna Martínez.

Palacios del Alcor.

D. Félix Diez González.
Silvano Tejido González.
Epifanio San Miguel Pérez.
Vicente Fernández Gutiérrez.
Félix Martínez Tejido.
Vicente Alvarez Diez.

Piña de Campos.

D. Sixto Reol de la Pinta.
Eulogio Valles García.
José Sánchez de la Pinta.
Eduardo Mediavilla Reol.
Andrés Casado Ortiz.
Cirilo Reol Doncel.

Rivas de Campos.

D. Cipriano Illera García.
Urbano Illera García.
Ramón Martínez Illera.
Lorenzo García Maté.
Gonzalo Arija Cembrero.
Timoteo López Sardana.

Santoyo.

D. Toribio Estébanez Ramos.
Gregorio de la Fuente Martínez.
Mariano de los Ríos Prádanos.
Severino Marín Valeccia.
Matías Gallardo Gallardo.
Pablo Ramos Ramos.

Támara.

D. Marceliano González Haro.
José Ortega Gallardo.
Eulogio Rojo Marcilla.
Desiderio Alvarez Miguel.
Eloy de la Fuente Gallardo.
Fidel Gallardo Gallardo.

Torquemada.

D. Darío del Río Villazán.
Román Balbás Delgado.
Justo Merino Ausín.
Mauricio del Val del Río.

D. Juan Arnuncio Rodríguez.
Antonio García Meneses.

Valbuena de Rio-Pisuerga.

D. Maximiliano Vicario Canto.
Teófilo Serna Fernández.
Sinforiano Sendino Calvo.
Luis Rueda Santos.
Félix Fresno Lucio.
Florencio Ruiz Pascual.

Valdeolmillos.

D. Teodoro Marcos Diez.
Alejandro Polo Santander.
Mamerto Pérez Román.
Aurelio Pérez Román.
Patricio Pérez Pérez.
Desiderio Rioja Esteban.

Valdespina.

D. Antonio Nevares Quirce.
Emiliano Castaño Plaza.
Jacinto Román Guerra.
Andrés Diez Tarrero.
Teodoro Luis Román.
Julian Fernández Diez.

Villajimena.

D. Gregorio Mancho Sendino.
Angel Pérez Marcos.
Justino Pérez López.
Benjamín Campo Calvo.
Francisco Vivar Gutiérrez.
Alejandro Pérez Vivar.

Villalaco.

D. Eleuterio Santos Salas.
Jerónimo Sierra Colmenero.
Saturnino Sendino Alonso.
Cenón Manrique Aguado.
Alejandro Sendino Salas.
Daniel Salas Sendino.

Villamediana.

D. Domingo Maté Barba.
Eustaquio Tarrero Navas.
Primitivo Espina Maté.
Germán Barro Bravo.
Agapito Bravo García.
Vidal Alvarez Barro.

Villodre.

D. Ladislao Gallego Polo.
Victorino Varas Gallardo.
Díscoro Gallardo Bravo.
Ismael Torres López.
Manuel Martínez Calvo.
Mauro Gómez del Amo.

Villodrigo.

D. Alejandro Ruiz Sánchez.
Angel Juarros Núñez.
Dionisio Herrero Tomillo.
Evilasio Aranzana Pastor.
Eduardo Asenjo Domingo.
Cesáreo Iscar Calvo.

Partido judicial de Baltanás.

Alba de Cerrato.

D. Bernabé Herrero Duque.
Marcelo Duque Aragón.
Vicente Alonso Aragón.
Guillermo Alonso Aragón.
Emigdio Herrero Muñoz.
Isidro Uribe de la Cal.

Antigüedad.

D. Félix de Juana y Juana.
Sergio Barcenilla y Barcenilla.
Santiago Peral Encinas.
Prudencio Asensio Villarrubia.
Fernando Gil Cantero.
Florencio Hernando Balbás.

Baltanás.

D. Julian Diego Calvo.
Eleuterio Nieto Villafruela.
Salvador Cabezudo Cantera.
Vicente Palomo Puertas.
Adalberto Aguado Cabezudo.
Ceferino Atienza Nieto.
Ovidio Cabezudo Cantera.
Marcial Atienza Cabezudo.
Fausto de Rozas Cantera.
Sabino Carranza Manso.
Luciano Calzada Baranda.
Ricardo Cabezudo Merino.

Castrillo de Don Juan.

D. Anacleto Amor González.
Natalio Martínez Calvo.
Nicolás de las Heras Rodríguez.
Santiago Hernando Farrán.
Juan Casado Bartolomé.
Mariano Benito Pinto.

Castrillo de Onielo.

D. Rafael Nieto Sáez.
Laurentino Alonso Martín.
Germán Pastor Cabezudo.
Jesús Escudero Nieto.
Ramón Pérez Marín.
Jonás Palacios Beltrán.

Cevico de la Torre.

D. Victoriano Portillo Cuervo.
Nazario Puertas Trejo.
Toribio Calzada López.
Felipe Calzada Medina.
Higinio Julian Fernández.
Mauricio Atienza Puente.

Cevico Navero.

D. Suceso Obispo Ortega.
Raimundo Villahóz Asensio.
José Perote Benito.
Angel Asensio Valdazo.
Antonio Asensio Villahóz.
Victoriano González Rodríguez.

Cobos de Cerrato.

D. Tiburcio Ceballos González.
Dioleciano Escartín González.
Daniel Soleño Diez.
Ezequiel Pérez Martínez.
Secundino Ceballos Martínez.
Cesáreo Martínez González.

Cubillas de Cerrato.

D. Primitivo Victoria Burgoa.
Florián Palenzuela Bajón.
Miguel Barrio Ruipérez.
Antonino Torres Medina.
Juan López Sagastiberri.
Anselmo Poncio Medina.

Espinosa de Cerrato.

D. Darío Pascual García.
Faustino Alvaro Palomo.
Bernardo Arnáiz Revilla.
Pedro Pascual Arnáiz.
Isidoro Pérez Pascual.
Félix Cejudo Fuentes.

Herrera de Valdecañas.

D. Pablo Flores Carpintero.
Isidro Hernando de la Peña.
Ruperto González Flores.
Buenaventura Villoriego Macho.
Gabriel García García.
Abundio Prieto Guijas.

Hérmides de Cerrato.

D. Mariano Ferrero Pinto.
Alejandro Pinedo Bartolomé.
Victor Santamaría Redondo.
Isaac Núñez Pinto.
José Pinedo Rojo Bartolomé.
Pedro Rojo Pinedo.

Hornillos de Cerrato.

D. Manuel Curiel Salas.
Vicente Valdeolmillos Vaca.
Vicencio Torres Cerrato.
Gregorio Cerrato Guijas.
Especioso Cerrato Rodríguez.
Julian Pachón Castro.

Hontoria de Cerrato.

D. Faustino Daza Rodríguez.
Emiliano González Gómez.
Pedro Miguel Fernández.
Felipe Nieto Gutiérrez.
Alejandro Pastor Abarquero.
Gerardo Barrigón Paredes.

Palenzuela.

D. Olegario Martín Pascual.
Clemente Gil Casado.
Vidal López Diez.
Prudencio Carrillo Palacín.
Narciso Gallardo Escaño.
Agapito Martínez Hernández.

Población de Cerrato.

D. Antonino Martín y Martín.
Leandro Herrero Palomo.
Fermín Ruiz y Ruiz.
Claudio Ordejón López.
Epifanio Herrero Niño.
Damián Herrero Palomo.

Quintana del Puente.

D. Domiciano Alvarez Palacín.
Mariano Antolin Maestre.
Fidel Fernández Virtus.
Onofre Soto González.
Eliodoro Moreno y Moreno.
Segundo de los Mozos González.

Reinoso de Cerrato.

D. Felipe San Miguel Pastor.
Victoriano Pastor Castrillo.
Vicente García San Miguel.
Perfecto Rioja Prieto.
Francisco Montoya Mediavilla.
Romualdo Martínez María.

Soto de Cerrato.

D. Gerardo Núñez Sánchez.
Jerónimo Pastor Sánchez.
Eustasio Diez Sánchez.
Leandro García Valdeolmillos.
Turiano Pérez Morondo.
Benito Sánchez Manuel.

Tabanera de Cerrato.

D. Ambrosio Barcenilla Medina.
Jesús López Castrillejo.
Marciano Justo Castrillejo.
Victoriano Saiz Royuela.
Gonzalo García Muñoz.
Florentino Zamorano Barrenechea.

Tariego.

D. Daniel Valdeolmillos Ayuso.
Vidal Zamora de los Ríos.
Francisco Albs Trilleros.
Manuel Valdeolmillos García.
Cenón Valdeolmillos Palacios.
Cayetano Marcos Hierro.

Valdecañas.

D. Basilio Varas Saiz.
Pablo Royuela Prieto.
Pedro Merino Royuela.
Luis Flores Royuela.
Germán Casado Martínez.
Manuel Carazo Royuela.

Valle de Cerrato.

D. Policarpo Manchón Rodríguez.
Pedro Mínguez Villarrubia.
Aniceto Rodríguez Calleja.

D. Serafin Gutiérrez Moreno.
Eustaquio Abarquero y Abarquero.
Rosendo Manchón Atienza.

Vertabillo.

D. Dámaso Moras Mozo.
Obdulio Diosdado Plaza.
Dionisio Moras Fernández.
Eloy Beltrán Mena.
Ceferino Plaza Ruiz.
Pascual Redondo Serrano.

Villaconancio.

D. Emilio González y González.
José Franco González.
Germán Renedo Quintero.
Luciano Encinas Niño.
Fernando Arránz Almazán.
Balbino Villahóz Montero.

Villahán de Palenzuela.

D. Teótimo Esguevillas Cantero.
Dalmacio Escribano Sainz.
Alejo Rebollo Prieto.
Cecilio Castrillo Santos.
Antonio Castrillo Prieto.
Manuel Cantero Gutiérrez.

Villaviudas.

D. Emiliano Aguilar Casero.
Telesforo Alario Cerrato.
Isidro Ayuso Cuervo.
Demetrio Cantera Alonso.
Román Cantera Ausín.
Gonzalo Abarquero Durango.

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

Barruelo de Santullán.

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Barruelo de Santullán 23 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Indalecio Suárez.

Gozón de Ucieza.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días el padrón de cédulas personales formado en el mismo para el año de 1918, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los que á ello tienen derecho y formular las reclamaciones que vieren justas y legales.

Gozón de Ucieza 22 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Benigno Sarmiento.

Melgar de Yuso.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta transcurrir los ocho días siguientes á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones juzguen pertinentes.

Melgar de Yuso 24 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Clemente Serna.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial

dó ratificar la resolución adoptada por la Permanente en 9 de Julio último, dando las gracias al Contador de fondos provinciales por las gestiones practicadas á fin de hacer efectivo el crédito de 874.75 pesetas que existía en Madrid á favor de la Cofradía de la Misericordia y cuya cantidad ingresó íntegra en la Caja provincial, concediendo una gratificación de 75 pesetas al agente de Bolsa Sr. Vildósola por los datos facilitados, las que se librarán del capítulo 8.º artículo único «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y de haberse agotado la consignación, se le abonará con cargo á igual capítulo del que ha de regir en 1918.

Ajusta los á derecho y dentro de las atribuciones que determina el art. 98 en su párrafo 3.º de la ley Orgánica los acuerdos de la Comisión Provincial de 25, 28 y 29 de Mayo; 8, 9 y 26 de Junio; 7, 9, 10, 11, 23 y 24 de Julio; 7, 17, 18 y 28 de Agosto; 4, 22 y 24 de Septiembre últimos, relativos á la aprobación de cuentas por suministros á los Establecimientos de Beneficencia provincial, adquisición de efectos de comercio, enseres de cocina, drogas, específicos, pienso para las vacas, material de oficinas y Escuelas, luz eléctrica, teléfono, huerta en arriendo, bandera para la Corporación; impresión de la Memoria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad; obra «Aromas lejanos», gratificación á los aprendices de talleres; distribución de fondos, balances, recaudación y expedientes de apremio por contingente; liquidación á los arrendatarios de éste, intereses á los contratistas del Palacio; gastos menores, alumbrado; racionado á presos y penados; de estimar la compra de efectos para la Cárcel por ser de cuenta del Ayuntamiento; quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, ratificar las resoluciones expresadas.

Dispuesto en el art. 177 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la ley de Reputamiento de 27 de Febrero de 1912, que las Diputaciones han de nombrar en una de las primeras sesiones de este mes dos Diputados que desempeñen el cargo de Vocales de la Comisión mixta, y otros dos suplentes, los cuales han de posesionarse de sus cargos en 1.º de Enero de 1918, y cesar el 31 de Diciembre del propio año; se resuelve, en vista de lo establecido en los artículos 120, inciso 3.º de la ley Rectoria citada; 177 al 180 del Reglamento predicho y Real orden de 16 de Noviembre de 1915, nombrar Vocales propietarios á los Diputados Sres. Isla Cofreces y Rodríguez García, y suplentes respectivamente de estos Señores á D. Florencio García Acitores y D. Gonzalo de las Heras Fresno.

Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Santander, como Vocal de la Comisión permanente de Actas, acerca de la del Diputado electo por el Distrito de Astudillo Baltanás, D. García Muñoz Jalón, declarada grave en las sesiones del primer período semestral de este año.

Sr. Santander: Indiqué en el día de ayer, que

la Comisión, si no había dictaminado antes de ahora acerca de este acta, fué debido á la resistencia del Sr. Muñoz Jalón á facilitar los datos que se le reclamaron en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el 8 de Junio próximo pasado, de suerte que si antes de ahora no se sentó este Sr. Diputado en los bancos de la Diputación, culpese á sí mismo.

No era un capricho de la Comisión de Actas el pedir esos documentos, sino que éstos eran absolutamente indispensables; pero el Sr. Muñoz Jalón, al contestar al escrito que se le dirigió en demanda de ellos, lo hace en términos tan vagos y generales, que lejos de aclarar los hechos, los soslaya, sin duda porque pudiera revelar los mismos temores que asaltaron el ánimo de la Comisión al formular el dictamen.

No puede, por lo tanto, demorarse por más tiempo este debate.

Sin embargo de que los firmantes del dictamen tienen el convencimiento moral de que se ha ejercido coacción sobre los electores de varios pueblos del distrito de Astudillo-Baltanás que reciben pensiones de la fiducia de D. Pedro Monedero, de la que es Administrador el Señor Muñoz Jalón, llegando hasta el extremo de privar de esa limosna á varios pensionistas de Astudillo que se negaron á votar la candidatura que recomendaba el Administrador de dicha fiducia Sr. Muñoz Jalón, produciéndose con tal motivo recursos al Ministerio de la Gobernación, que fueron resueltos en favor de los perjudicados, propone que se le admita como Diputado y se apruebe el acta.

Sr. Garrachón: Al formular el primer dictamen, la Comisión partió del hecho de que habían votado varios asilados de la obra pía Monedero, que con arreglo al art. 3.º, caso 6.º de la ley Electoral no podían figurar en las listas. Hoy la cuestión queda reducida á si los pensionistas están ó no incapacitados para votar, extremo que se ha resuelto por la Audiencia territorial en 4 de Junio último, confirmando el acuerdo de la Junta provincial del Censo Electoral declarando bien incluidos en las listas de Cívico de la Torre, á esos pensionistas.

Ahora bien; como ninguna prueba se acompaña acerca de esas coacciones que se atribuyen al Sr. Muñoz Jalón, es llegado el momento de que se apruebe su acta y se le admita como Diputado.

Rectifica el Sr. Santander y afirma que discrepa del Sr. Garrachón porque nada tiene que ver el perfectísimo derecho de los pensionados á ser electores, que nunca negó, porque sería un dislate, con la coacción que sobre éstos se ejerció, según deja manifiesto, y ésta era, precisamente, la denuncia presentada á la Comisión de Actas, denuncia que se precisaba aquilatar, y de aquí el dictamen emitido en su día.

Cierto, ciertísimo que no han venido pruebas fehacientes de la denuncia, pero en el ánimo de todos está que es cierto, y ante el lapso del término y los apremios de la Ley, vuelve á proponer que se apruebe el acta.

pueblo en que recibió educación, acordándose que este asunto pase á la Comisión Provincial para que practique las gestiones consiguientes y resuelva lo que crea oportuno.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones». Eran las trece y treinta.—El Gobernador Presidente, *Eduardo Mendara*.—El Presidente electivo, *Jesús Fernández Lomana*.—Los Diputados Secretarios, *Enrique Rodríguez* y *Gonzalo de las Heras*.—El Jefe de la Secretaría, *Domingo Diaz Caneja*.

Sesión de 3 de Octubre de 1917.

Presidencia del Sr. F. Lomana.

Abrese la sesión á las doce horas, asistiendo á la misma los Sres. Santander Gallardo, García Acitores, Garrachón García, Gómez-Inguanzo Fernández, Marcos Pérez, Gusano Rodríguez, Calderón Martínez, Diezquijada Gallo, Gutiérrez González, Isla Cofreces, Heras Fresno y Rodríguez García, dejando de verificarlo sin excusa los Señores Redondo Martín, Doncel Aguirre, Nájera de la Guerra, Herrero Abia y Prado Ortega.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho ordinario con la lectura de los dictámenes de las Comisiones, los cuales se dejan sobre la mesa para que se enteren los Sres. Diputados, durante el término reglamentario.

Pasa á la Comisión de Presupuestos, á petición del Sr. Gusano, la instancia del Ayuntamiento de Antilla del Pino en súplica de que se le conceda alguna cantidad para la reparación del tejado de la Escuela de niños.

Igual acuerdo y á ruego del Sr. Santander, se adoptó en otra pretensión del Ayuntamiento de Santoyo, con motivo de una instancia interesando una subvención.

El Sr. Rodríguez García pide explicaciones á la Comisión nombrada para gestionar de la Diputación de Burgos la construcción de un trozo de carretera en el Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato, hasta empalmar con la provincia referida.

El Sr. Gusano, que forma parte de la Comisión á que aludió el Sr. Rodríguez García, le hace presente que aquélla se dirigió oportunamente á la Asamblea burgalesa al objeto predicho, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta de ninguna clase.

A nombre de la Comisión Permanente usan de la palabra los Sres. Garrachón y Santander, prometiendo al Sr. Rodríguez García una próxima solución en el asunto de que se trata.

Ruega á seguida el Sr. Santander Gallardo, como Vocal de la Comisión permanente de Actas, que se lea el acuerdo adoptado por la Asamblea en sesión extraordinaria de 8 de Junio último, en que se resolvió dirigir comunicación al Diputado electo por el Distrito de Astudi-

llo Baltanás D. García Muñoz Jalón, á fin de que se sirviera contestar á ciertos particulares de necesaria aclaración antes de proponer lo procedente en el acta de dicho señor, así como la respuesta dada por éste á la comunicación aludida.

Hecho así por uno de los Secretarios, interesa el Sr. Santander que queden los antecedentes sobre la mesa, para estudio, hasta la sesión próxima, y así se acordó.

Orden del día.

Dada lectura de los dictámenes que quedaron ayer sobre la mesa para estudio, se adoptan, sin discusión, las siguientes resoluciones:

Examinado el repartimiento de la riqueza rústica, girado entre los pueblos de esta provincia para tributar en el año de 1918, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 remite la Administración de Contribuciones de la misma á examen y aprobación de la Corporación Provincial; Resultando que los 209 distritos de la 1.ª Sección figuran con una riqueza, base del repartimiento, de 9.375.737 pesetas, y con 1.211.913 los 41 de la 2.ª, por las cuales han de contribuir en mencionado período con 1.941.231 pesetas 42 céntimos los primeros y 30.675.25 los otros, cuyas dos partidas tributarias componen en junto un total de 2.244.906.70 pesetas; quedó resuelto, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobarle y devolverle al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, á los fines estatuidos en los artículos 25 y 28 del Cuerpo legal citado.

Visto así bien el de la riqueza urbana girado entre los 55 distritos municipales, para tributar en el año de 1918, el cual fué remitido por la Administración de Contribuciones de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; y Resultando que los 55 distritos antes mencionados figuran con una riqueza, base del repartimiento de 280.165 pesetas, por las cuales han de tributar con 71.319 pesetas 69 céntimos; se acuerda, en vista del informe emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobarle y que se devuelva al Sr. Administrador de Contribuciones á los efectos de los artículos 25 y 28 del Reglamento referido.

Presentada por la Contaduría de fondos provinciales la liquidación practicada de los premios de recaudación devengados por los contratistas de la recaudación del contingente, Señores Espejel Hermanos, durante el tercer trimestre de 1917: Visto el pliego de arriendo de 30 de Noviembre de 1910: Resultando que durante el trimestre de referencia se han ingresado en efectivo 163.097 pesetas y 4.156 en expedientes tramitados de Carrión de los Condes y Pedraza de Campos, correspondientes al tercer trimestre del año actual, que en junto suman 167.253 pesetas, que es la cuota que correspon-

día ingresar á los Ayuntamientos por los conceptos de contingente provincial, segunda enseñanza y resultas; y Considerando que la liquidación practicada se ajusta á las condiciones que sirvieron de base á la subasta, puesto que con sujeción á las mismas procede el abono de los premios de recaudación que se liquidan; se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, que se abone á los Sres. Espejel Hermanos la suma de cuatro mil ochenta y siete pesetas diecinueve céntimos por los premios de recaudación en el tercer trimestre de 1917, sobre las 163.097 pesetas que devengan premio de recaudación, imputándose el pago con cargo á las catorce mil pesetas consignadas en el capítulo 12, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones». Eran las trece.—El Presidente, Jesús Fernández Lomana.—El Diputado Secretario, Enrique Rodríguez.—El Diputado Secretario accidental, Gonzalo de las Heras.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión de 4 de Octubre de 1917.

Presidencia del Sr. Fernández Lomana.

Abrese la sesión á las doce horas, con asistencia de los Sres. Gómez-Inguanzo Fernández, Calderón Martínez, Gusano Rodríguez, Marcos Pérez, Redondo Martín, Garrachón García, Santander Gallardo, Gutiérrez González, Prado Ortega, Isla Cofreces, Rodríguez García y Heras Fresno, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. García Acitores, Doncel Aguirre, Diezquijada Gallo, Nájera de la Guerra y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se leen varios dictámenes que quedan sobre la mesa durante el término reglamentario.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Presupuestos para el que ha de regir en el año de 1918, cuyos ingresos ascienden á 699.944 pesetas 85 céntimos y los gastos á 699.944 pesetas 85 céntimos, la Presidencia manifiesta que queda sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados hasta la sesión próxima.

El Sr. Garrachón ruega á la Presidencia que en vista de un escrito que dirige el Arquitecto provincial acerca de las obras que se precisan en la alcantarilla de la Cárcel de Audiencia, se declare urgente el conocimiento de este asunto, sin necesidad de nuevo informe de la Comisión, y se incluya en la orden del día.

Consultada la Asamblea si defería á lo propuesto, así lo estimó.

Entrase en el orden del día concediendo la Presidencia la palabra al Sr. Garrachón acerca del ruego de que queda hecho mérito.

Manifiesta éste que el asunto reviste importancia, porque efecto de la obstrucción de dicha

alcantarilla, pudiera comprometerse la salud de los reclusos.

La Permanente, tan pronto como tuvo conocimiento de este asunto, resolvió que por el Arquitecto se formulara el presupuesto de la obra, practicando los reconocimientos necesarios, haciendo calicatas y poniendo en práctica para este efecto los medios necesarios, contestando el técnico referido que no podía precisar el coste total de las obras.

Reprodujo la Comisión su acuerdo, toda vez que sin precisar aproximadamente el coste de las reparaciones, no podía resolverse legalmente la ejecución de aquéllas, porque podría suceder que excedieran de la suma que la Instrucción exige para llevarlas á efecto por administración.

A este segundo acuerdo contesta nuevamente el Arquitecto que le es imposible averiguar con certeza el coste total de la reparación, porque pudiera suceder que se precisara recorrer todo el trayecto del alcantarillado.

Ante estas observaciones, la Diputación resolverá.

La Presidencia estima que la obra es de necesidad, según el informe del técnico, al que debe atenderse.

Intervienen en este debate varios Sres. Diputados, y en vista de lo prescrito en el art. 41 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, se decide que el Arquitecto presente un avance del gasto que sea preciso para la ejecución de las obras, con el objeto de determinar la forma en que han de ejecutarse, ésto es, bien por subasta, si pasan de 2.000 pesetas, ó por administración.

Examinado el presupuesto de gastos probables que puedan ocurrir en la Cárcel de Audiencia durante el corriente mes, importante 100 pesetas, el cual no contiene extralimitación ni defecto alguno que corregir; se acuerda, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobarle y que se devuelva un ejemplar al Jefe de mentado establecimiento penal para que al ponerle en ejercicio se atenga á las consignaciones figuradas en el mismo.

Vista la cuenta que suscribe la razón social N. de Fuentes Aspuz é Hijo por específicos suministrados á la Beneficencia provincial en Abril último, que asciende á 15 pesetas; se acuerda, de conformidad con el dictamen de dicha Comisión, aprobarla y que la suma referida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto vigente.

Quedó igualmente resuelto aprobar la nómina de la gratificación que corresponde percibir en el tercer trimestre de este año á los acogidos que prestan servicio como aprendices en la Imprenta provincial, importante 91 pesetas 25 céntimos, y que se libre dicha suma al Administrador de los Establecimientos de Beneficencia, con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto en ejercicio, quien con arreglo á la escala que se fija en el art. 348 del Reglamento de dichos Asilos, las impondrá en la Caja de ahorros existente en los mismos.

Rendida por el Depositario de fondos provin-

ciales la cuenta del material de la Secretaría y demás dependencias de la Diputación, á excepción de Contaduría y Sección de Cuentas, referente al tercer trimestre de este año, que asciende á 639 pesetas; y Considerando que la cuenta de que se trata se halla debidamente justificada con las facturas, recibos y demás comprobantes que á ella se aportan, quedó resuelto, á tenor de lo propuesto por la Comisión de Gobernación, aprobarla, librando su importe al que la rinde con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio, al que se aplicará el descuento correspondiente.

Presentada por el Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza la cuenta del material de oficina de su cargo, correspondiente al tercer trimestre del año actual, que asciende á 187 pesetas 50 céntimos; y Considerando que justificadas todas las partidas que comprende aquélla, con los documentos que la integran, nada hay que se oponga á su aprobación; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, que así se verifique, uniéndola al libramiento respectivo para acreditar la cantidad librada con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Vistos los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente desde el 25 de Mayo á 30 de Septiembre, relativos á la adquisición de mil sellos para el franqueo de la correspondencia oficial; aprobación de las cuentas del material de la Secretaría y Sección Administrativa de primera enseñanza; fluido eléctrico de la Diputación y Gobierno de provincia; servicio telefónico de estas dependencias, Audiencia y Cuartel de la Guardia civil; aguas con destino á los retretes del Palacio; impresos para el Censo y Audiencia; papel de hilo y ordinario suministrado á la Imprenta de la Asamblea; uniformes del Portero y Ordenanzas; encuadernación de los libros de actas de la Junta provincial del Censo; impuesto de la Cámara de Comercio sobre lo satisfecho por industrial; tirada del libro «Historia del Convento de Santa Clara», de que es autor D. Anacleto Orejón; adquisición de varios efectos de cocina para la casa particular del Sr. Gobernador; nombramiento de un Peón caminero de la carretera municipal de Castrillo de Don Juan á la de Palencia á Tórtoles, y de un Auxiliar del vecinal de Vafes á Polentinos; concediendo la gratificación de costumbre al personal de la Imprenta por la tirada de listas electorales; regalo á la Tómbola de Caridad del juego de café que existía en la Caja de caudales, y licencias concedidas á varios funcionarios de la Diputación, para hacer uso de aguas medicinales; y Considerando que en las expresadas resoluciones se han cumplido los preceptos legales, sin que en ninguna de ellas se note infracción alguna que corregir, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, ratificarlas en todas sus partes.

Examinados los acuerdos de la Comisión Provincial de 26 de Mayo; 9, 11, 22 y 23 de Junio; 10 y 24 de Julio; 17, 18 y 28 de Agosto; 3, 22 y

24 de Septiembre retro-próximos, acerca del pago de contribución por la Imprenta y fincas de la provincia, del segundo y tercer trimestres; prórroga de contrato de arriendo del edificio donde se halla instalada la Escuela Normal Superior de Maestras; conformidad á la carta de la Presidencia de la Diputación de Soria referente á solicitar la derogación del Real decreto de 3 de Marzo, que impone á las Diputaciones la obligación de satisfacer todos los gastos de primera enseñanza de las Escuelas Normales y de Artes, Industrias é Institutos generales y técnicos, así como lo conveniente para las haciendas provinciales; gestiones realizadas á fin de conseguir que el proyecto de ferrocarril de Vigo-Barcelona se estudie pasando por Palencia; compra de una mesa para la sala de reconocimientos; designación de ésta para instalar la Biblioteca provincial; pago de gastos menores de quintas, estancias de mozos y sus parientes en el Hospital; socorros á los de observación y á los que comparecieron ante el Tribunal Médico militar de la Región; ofrecimiento al Gobierno del concurso de la Asamblea y personal de la misma, á fin de coadyuvar, dentro del círculo de acción que la Ley le traza, al restablecimiento del orden público perturbado con la huelga de carácter revolucionario; mensaje de felicitación al Ejército y Autoridades por su nobilísima conducta en el restablecimiento de la normalidad; asentimiento al Real decreto de 30 de Agosto respecto á la Conferencia técnico-social que se celebrará en Madrid en los días 5 al 11 de Noviembre próximo, ofreciendo nombrar un representante para las deliberaciones; y Considerando que los expresados acuerdos interinos revisten carácter legal, puesto que se ajustan á las prescripciones del párrafo 3.º, art. 98 del Código de 29 de Agosto de 1882, se resuelve, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, ratificarles en todas sus partes.

Presentados al cobro por el representante en esta ciudad de la Compañía Peninsular de Teléfonos interurbanos los recibos números 748 y 786, que importan cada uno 21 pesetas, por el servicio prestado durante el tercer trimestre del corriente año á la Cárcel de Audiencia y Establecimientos provinciales de Beneficencia; examinada la nómina de gratificación que corresponde percibir en indicado trimestre á los acogidos que sirven en los talleres de sastrería y zapatería existentes en dicho Asilo benéfico, que asciende á 50 pesetas; y justificadas en forma las tres cuentas que suscribe la razón social Espejel Hermanos por géneros de paño y lana suministrados en el mes de Septiembre último á la Beneficencia provincial y que en junto importan 1.085 pesetas, quedó resuelto, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Cuentas, prestar la aprobación de las aludidas anteriormente y que se satisfagan á los que las rinden con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto en ejercicio.

A propuesta de la misma Comisión se acor-